



LICENCIAS



CURADURIA URBANA 4 MAURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano
Referencia: 11001-4-22-2652
Expedición: 13-jun-23

El Curador Urbano 4 de Bogotá, arquitecto MAURO BAQUERO CASTRO, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Decreto Distrital 670 de 2017, hace saber que se ha expedido a: SOCHA SARMIENTO JOSE ANTONIO (PROPIETARIO Y POSEEDOR) CC:19219385, RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, mediante acto administrativo 11001-4-23-1159 del 13-jun-23 para el predio ubicado en la KR 69 L 63 C 29 (ACTUAL): SE RECONOCE UNA EDIFICACIÓN EN TRES (3) PISOS PARA USO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR NO VIS (UNA UNIDAD). LA MODALIDAD DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL CONSTITUYE LAS OBRAS DE ADECUACION NORMATIVA. SIMULTANEAMENTE SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA DEMOLICIÓN DEL ÁREA CONSTRUIDA EN EL AISLAMIENTO POSTERIOR Y EL POZO DE LUZ. LA MODIFICACIÓN DE UNA PARTE DEL TERCER PISO Y LA AMPLIACIÓN DE UNA PARTE DEL TERCER PISO Y REMATE DEL PUNTO FIJO, QUEDANDO ASI: UNA (1) EDIFICACIÓN EN TRES (3) PISOS PARA USO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR NO VIS (UNA UNIDAD).

Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Ordinal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Esta publicación se hace para notificar a los terceros interesados del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.

CURADURIA URBANA 4 MAURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano
Referencia: 11001-4-22-2653
Expedición: 13-jun-23

El Curador Urbano 4 de Bogotá, arquitecto MAURO BAQUERO CASTRO, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Decreto Distrital 670 de 2017, hace saber que se ha expedido a: ROMERO QUIROGA ORLANDO (POSEEDOR) CC:5770725, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, mediante acto administrativo 11001-4-23-1154 del 13-jun-23 para el predio ubicado en la KR 87 F 42 57 S (ACTUAL): PARA UNA EDIFICACIÓN EN TRES (3) PISOS PARA USO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR VIS CON VIVIENDA PRODUCTIVA, UN (1) ESTACIONAMIENTO DE MOTO PARA CERO EMISIONES Y TRES (3) BICICLETEROS.

Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Ordinal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Esta publicación se hace para notificar a los terceros interesados del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.

***P1-1-22**



CURADURIA URBANA 5
Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO
Curadora Urbana
Referencia: 5230969

La Curadora Urbana 5 de Bogotá, arquitecta Adriana López Moncayo, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, comunica a (los) señor (es) SILVIA YANETH MENESES / CARLOS ALBERTO MIRANDA aparec(n) como titular (es) del derecho de dominio y a terceros indeterminados, que el señor En Calidad de Poseedor MORENO MARTINEZ DUMAR ERNESTO CC 80027180 ha(n) radicado ante esta Curaduría Urbana la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de DEMOLICIÓN PARCIAL, AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, para el predio ubicado en la CL 50 C SUR 3 C 11 Actual con las siguientes características básicas: RESIDENCIAL - BIFAMILIAR Escala No Aplica

Esta publicación se hace para que pueda constituirse como parte y hacer valer sus derechos, su participación deberá hacerla hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud radicando el escrito correspondiente en la sede de esta Curaduría Urbana 5, ubicada en la CL 95 11 A 94, PBX: (601) 3 16 49 00.

***P1-2-22**



NOTARIAS

NOTARIA TERCERA
EDICTO EMPLAZATORIO
 No. 2023-076
LA NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
HACE SABER

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el TRÁMITE NOTARIAL LIQUIDACION DE HERENCIA DE LA CAUSANTE: MARIA ODALINDA RIVEROS DE RODRIGUEZ, quien falleció el día veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023), en la ciudad de Bogotá D.C, siendo el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios; que pueden hacerlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en radio y prensa de este Edicto.

El trámite notarial de esta sucesión en esta Notaría fue aceptado mediante Acta número DOS MIL VEINTITRES - CERO SETENTA Y SEIS (2023-076) de fecha trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023) y en desarrollo de dicha acta se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y en una radio difusora de esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 902 de 1988.

Igualmente se ordenó la fijación del presente Edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles.

Para constancia se fija el presente Edicto hoy, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (8:00 A.M.).

MARIA YORLY BERNAL
 NOTARIA TERCERA ENCARGADA (3E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO ***J2-1-22**

NOTARIA TERCERA
EDICTO EMPLAZATORIO
 No. 2023-080
LA NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
HACE SABER

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el TRÁMITE NOTARIAL LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y DE LA HERENCIA DE LOS CAUSANTES: JOSE IGNACIO MONSALVE GUSMAN Y ANA ROSA REYES DE MONSALVE identificados con cedula de ciudadanía 2.454.241 de Cali y 20.323.553 de BOGOTÁ., quienes fallecieron el, día once (11) de Octubre de dos mil cinco (2005) y ella el día tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la ciudad de Bogotá D.C, siendo el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios; que pueden hacerlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en radio y prensa de éste Edicto.

El trámite notarial de esta sucesión en esta Notaría, fue aceptado mediante Acta número DOS MIL VEINTITRES - CERO OCHENTA (2023-080) de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023) y en desarrollo de dicha acta se ordena la publicación de éste Edicto en un periódico de circulación nacional y en una radio difusora de esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 902 de 1988. Igualmente se ordenó la fijación del presente Edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles.

Para constancia se fija el presente Edicto hoy, veintuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las ocho de la mañana (8:00 A.M.).

MARIA YORLY BERNAL
 NOTARIA TERCERA ENCARGADA (3E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO ***J2-2-22**

NOTARIA TERCERA
EDICTO EMPLAZATORIO
 No. 2023-081
LA NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
HACE SABER

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el TRÁMITE NOTARIAL LIQUIDACION DE LA HERENCIA DEL CAUSANTE: JESUS ANTONIO FIGUERO DO SUESCUN identificado con cedula de ciudadanía 19.074.890, quien falleció el día veinte (20) de Marzo de dos mil dos (2002) en la ciudad de Bogotá, siendo el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios; que pueden hacerlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en radio y prensa de este Edicto.

El trámite notarial de esta sucesión en esta Notaría, fue aceptado mediante Acta número DOS MIL VEINTITRES - CERO OCHENTA Y UNO (2023-081) de fecha veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023) y en desarrollo de dicha acta se ordena la publicación de éste Edicto en un periódico de circulación nacional y en una radio difusora de esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 902 de 1988.

Igualmente se ordenó la fijación del presente Edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles.

Para constancia se fija el presente Edicto hoy, veintuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las ocho de la mañana (8:00 am.).

MARIA YORLY BERNAL
 NOTARIA TERCERA ENCARGADA (3E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO ***J2-3-22**

NOTARIA 42
EDICTO
LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ CITA Y EMPLAZA
 A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite notarial de liquidación de herencia intestada por causa de muerte del señor GABRIELA RODRÍGUEZ DE OCAMPO, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 20.231.409 expedida en Bogotá, fallecida el siete (7) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1992) en Bogotá D.C., lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

El trámite fue admitido mediante Acta número cero cero veintidós (#0022) del veintuno (21) de junio del año dos mil veintitrés (2023). Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de los dispuesto por el artículo 3o del Decreto 902 de 1988 con las modificaciones introducidas por el Decreto 1729 de 1989. Se fija este EDICTO en lugar visible de la Secretaría de la Notaría por el término de diez días hábiles, hoy veintuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023), a las ocho y quince de la mañana (8:15 A.M.)

NOHORA EMILCE AGUILAR BECERRA
 NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ ENCARGADA= (Resolución SNR 03393 del 11 de abril de 2023) Este edicto se desfija hoy cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023), a las cinco y quince de la tarde (5:15 P.M.)
NOTARIO CUARENTA Y DOS (42) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

HAY UN SELLO ***J2-4-22**

NOTARIA 46 CIRCULO DE BOGOTÁ
HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
 NIT. 51.577.770-5
HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) EDICTO
EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite de liquidación notarial de la Liquidación de la Herencia intestada, realizada de los causantes FLOR MARÍA USCATEGUI MORENO (Q.E.P.D.), quien se identificaba en vida con cedula de ciudadanía número 41.655.305 DE BOGOTÁ, D.C.,

quien falleció a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021) en la ciudad de Bogotá, D.C, y su último domicilio y siendo el asiento principal de sus negocios fue en la ciudad de Bogotá, D.C, y RAÚL HORACIO RONCANO VEGA (Q.E.P.D.) quien se identificaba en vida con cedula de ciudadanía número 19.196.518 DE BOGOTÁ, quien falleció a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988), en la ciudad de Bogotá, D.C., su último domicilio y siendo el asiento principal de sus negocios fue en la ciudad de Bogotá, D.C.

Aceptado el trámite respectivo mediante Acta No. 051 de fecha cinco (05) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), se ordena la publicación de este Edicto en un Periódico y en una Radiodifusora, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días

El presente edicto se fija a los seis (06) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023) a las 8:00 a.m.

LA NOTARIA,
 HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
 NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO ***J2-5-22**

NOTARIA 46 CIRCULO DE BOGOTÁ
HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
 NIT. 51.577.770-5
HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) EDICTO
EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite de liquidación notarial de la Liquidación de la Herencia intestada, realizada de la causante FLOR MARÍA USCATEGUI MORENO (Q.E.P.D.), quien se identificaba en vida con cedula de ciudadanía número 20.200.115 DE TOPAGA, quien falleció a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023), en la ciudad de Bogotá, D.C., y su último domicilio y siendo el asiento principal de sus negocios fue en la ciudad de Bogotá, D.C..

Aceptado el trámite respectivo mediante Acta No. 053 de fecha trece (13) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), se ordena la publicación de este Edicto en un Periódico y en una Radiodifusora, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.

El presente edicto se fija a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023) a las 8:00 a.m.

LA NOTARIA,
 HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
 NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO ***J2-6-22**

NOTARIA 46 CIRCULO DE BOGOTÁ
HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
 NIT. 51.577.770-5
HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) EDICTO
EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite de liquidación notarial de la Liquidación de la Herencia intestada, realizada del causante JOSÉ ORLANDO MARTÍNEZ MUÑOZ (Q.E.P.D.), quien se identificaba en vida con cedula de ciudadanía número 19.480.909 DE BOGOTÁ, D.C., quien falleció a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022), en la ciudad de Bogotá, D.C., y su último domicilio y siendo el asiento principal de sus negocios fue en la ciudad de Bogotá, D.C..

Aceptado el trámite respectivo mediante Acta No. 054 de fecha trece (13) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), se ordena la publicación de este Edicto en un Periódico y en una Radiodifusora, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.

El presente edicto se fija a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023) a las 8:00 a.m.

LA NOTARIA,
 HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
 NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO ***J2-7-22**

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ Notario EDICTO. N° 065 EL SUSCRITO NOTARIO CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de la sucesión de JORGE HERNANDO BARRIOS, quien se identificó con la cedula de ciudadanía número 2.890.031 expedida en Bogotá D.C., fallecido en Bogotá D.C., Cundinamarca., el Dieciocho (18) del

mes de Junio del año dos mil quince (2015), siendo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C.

El trámite respectivo fue aceptado por esta Notaría mediante Acta N°. 065 de fecha catorce (14) de Junio del año dos mil veintitrés (2.023), en la cual se autorizó la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y en una emisora de reconocida sintonía de Bogotá, D.C., en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988; ordenándose además, su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. Si después de publicado este Edicto no se hubiere formulado oposición por algún interesado, se continuará el trámite y el notario procederá a extender la escritura pública correspondiente.

En cumplimiento de lo anterior se fija el presente EDICTO en lugar público de la Notaría, hoy catorce (14) de Junio de dos mil veintitrés (2023), siendo las 8:00 a.m. JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ Notario Cincuenta y Tres del Círculo de Bogotá D.C.

<FIN> HAY UN SELLO ***S1-1-22**
NOTARÍA 26 EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO 26 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. HACE SABER A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el TRÁMITE NOTARIAL DE LIQUIDACIÓN DE HERENCIA TESTADA DE ANDRÉS PEDRO VARGAS MARTÍNEZ QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA C.C. 35150,

quien falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el día diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022), siendo la ciudad de Bogotá D.C., el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios; que pueden hacerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación en radio y prensa de éste Edicto. El trámite notarial de ésta liquidación de sucesión de ésta Notaría, fue aceptado mediante Acta de inicio de sucesión número treinta y uno (31) de fecha siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023), y en desarrollo de dicha acta se ordena la publicación de éste Edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora de esta localidad, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1988. Igualmente se ordenó la fijación del presente Edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. A solicitud del interesado se fija el presente Edicto hoy ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las ocho de la mañana (8:00 A.M.).

MARTHA JENNY RAMIREZ BARRETO
 NOTARIA VEINTISEIS (26) DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL (ENCARGADA) Mediante Resolución NO 05686 del 06 de Junio de 2023 de la Superintendencia de Notariado y Registro

HAY UN SELLO ***R1-1-22**

EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA - ENELAR E.S.P.

ESTRUCTURA TARIFARIA MENSUAL PARA APLICAR A LOS USUARIOS REGULADOS
 DIRECCION COMERCIAL

PERIODO: JUNIO 2.023

ESTRUCTURA TARIFARIA GENERAL

COMPONENTES DEL COSTO UNITARIO - CU en \$/kWh								
Nivel de Tensión	G	T	DtUN	Cv	PR	R	CvU Res 119 2007	CvU Res 012 2020
N1 Activos Enelar	389,0807	50,7029	254,3305	165,2719	57,7065	20,2711	937,3636	815,6595
N1 Activos Compartidos	389,0807	50,7029	201,1170	165,2719	57,7065	20,2711	884,1501	762,4460
N1 Activos Usuario	389,0807	50,7029	147,9035	165,2719	57,7065	20,2711	830,9366	709,2325
N2	389,0807	50,7029	159,4543	165,2719	20,2235	20,2711	805,0045	691,3161
N3	389,0807	50,7029	110,5054	165,2719	11,9475	20,2711	747,7796	650,6539
N4	389,0807	50,7029	33,4994	165,2719	10,3958	20,2711	669,2219	669,2219

SERVICIO RESIDENCIAL NIVEL DE TENSION 1	ESTRATO	ENELAR	Compartido	Usuario	ENELAR	Compartido	Usuario
	Menor al CS				Mayor a CS		
E1	326,2638	304,9784	283,6930	815,6595	762,4460	709,2325	709,2325
E2	407,8298	381,2230	354,6163	815,6595	762,4460	709,2325	709,2325
E3	693,3106	648,0791	602,8476	815,6595	762,4460	709,2325	709,2325
E4	815,6595	762,4460	709,2325	815,6595	762,4460	709,2325	709,2325
E5	978,7914	914,9352	851,0790	978,7914	914,9352	851,0790	851,0790
E6	978,7914	914,9352	851,0790	978,7914	914,9352	851,0790	851,0790
BS E1	276,5264		691,3161				

SERVICIO NO RESIDENCIAL	TARIFA SERVICIO: NO RESIDENCIAL ENERGIA ACTIVA						
	NIVEL DE TENSION	COMERCIAL			OFICIAL / INDUSTRIAL /ALUMBRADO PÚBLICO		
		ENELAR	Compartido	Usuario	ENELAR	Compartido	Usuario
1	978,7914	914,9352	851,0790	815,6595	762,4460	709,2325	
2			829,5793			691,3161	
3			780,7847			650,6539	
TARIFA SERVICIO: NO RESIDENCIAL ENERGIA REACTIVA							
NIVEL DE TENSION	ENELAR	Compartido	Usuario	Conforme al artículo 15 y numeral 6.7 de la Resolución 097 de 2008.			
1	254,3305	201,1170	147,9035				
2			159,4543				
3			110,5054				

INTERES DE MORA:	3,93%
------------------	--------------

$$CU_{n,m,i,j} = G_{m,i,j} + T_m + D_{n,m} + Cv_{m,i,j} + PR_{n,m,i,j} + R_m$$

FÓRMULA TARIFARIA

Tarifas calculadas según Resoluciones CREG: 031/1997, 119/2007, 101 002 - 101 029 y 101 031/2022, 174/2021, 103/2000, 019/2007, 010/2009, 058/2008, 133/2013, 180 y 191/2014, 123/2015, 036/2006, 015 y 085/2018, 036 y 199/2019, 164/2020, 012 y 058/2020, 101 027 y 101 031/2022, 003/2021, 105 005/2022 y Resoluciones UPME: 0355/2004 y 013/2005.

www.enelar.com.co | comercial@enelar.com.co | (607) 885 2495 | Arauca, Arauca.